



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 236 -MVES

Villa El Salvador, 30 de junio de 2011

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Así también, según el artículo 197° de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056 se aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, en tanto que mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece múltiples disposiciones para asignar una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto; teniéndose en cuenta además el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital del Presupuesto Participativo;

Que, es necesario establecer el marco normativo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados de Villa El Salvador, el mismo que tendrá carácter permanente y estará en concordancia con el marco normativo nacional y local vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 139-MVES se aprobó el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, el mismo que en su Línea Estratégica N° 06 propone una Ciudadanía y Democracia Participativa, cuya visión temática es ser un distrito incluyente, sus ciudadanos tienen capacidad de decidir y vigilar de manera informada en la gestión local, asumen sus derechos y obligaciones, existe confianza en la institución municipal, las organizaciones sociales y los procesos de planificación concertada; se han fortalecido las prácticas del buen gobierno en las organizaciones locales;

Que, con Informe N° 076-2011-OPP/MVES del 24.04.2011, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que es necesario articular los procesos participativos 2011 – 2012 para optimizar la participación de la sociedad civil y dinamizar su relación con el gobierno local, teniendo como principios orientadores los señalados en el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, dicha articulación se verá reflejada en la implementación

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

PAG. 2

de un solo proceso de inscripción de representantes de las organizaciones sociales, que tendría validez como Libro de delegado-elector para participar del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como relación de agentes participantes para el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2012;

Que, a través del Informe N° 332-2011-OAJ/MVES del 02.05.2011, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que dicho proyecto para la formulación del Presupuesto Participativo 2012, basado en resultados para Villa El Salvador cumple con los presupuestos legales para su aprobación en virtud de lo establecido en las normas vigentes y las disposiciones contenidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente;

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2012, basado en resultados de Villa El Salvador, el cual en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** Derogar las Ordenanzas Municipales N° 191-MVES y 219-MVES, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2012, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
Abog. Christian D. Flores Rodríguez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
Sr. Santiago Hugo Quispe  
ALCALDE

**REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FOMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012, BASADO EN RESULTADOS DE VILLA EL SALVADOR**

**TITULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**Capítulo I**  
**Finalidad, objetivo y alcance**

**ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD**

Regular el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador que se realiza anualmente, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con las organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores involucrados en el desarrollo integral del distrito, en el marco de los principios y objetivos que rigen la participación ciudadana en Villa El Salvador contenidos en el Plan Integral de Desarrollo Concertado en la Línea Estratégica N° 6: Ciudadanía y Democracia Participativa.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS DEL PROCESO**

- Promover ciudadanía activa y generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
- Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Generar el uso eficiente del gasto Municipal en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan Integral de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso Participativo; así como la vigilancia de la acción pública.

**ARTÍCULO 3º.- ALCANCE**

La aplicación de la presente Ordenanza comprende el ámbito geográfico distrital de la Municipalidad de Villa El Salvador dividido en 9 territorios:

Territorio	Sectores y zonas
I	Sectores 1 y 8, AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro Papa (Los Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, A.H. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraíso, Villa Victoria, A.H. Hijos de Villa).
II	Sector 2
III	Sector 3
IV	Urbanización Pachacamac, Etapas 1, 2, 3, 4, Parcela 3-A y Parcela 3-C. Asentamientos Humanos del Grupo Residencial G: A.H. Señor de los Milagros, A.H. Quebrada Nuevo Horizonte, A.H. Príncipe de Asturias Grupo D, A.H. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, A.H. Príncipe de Asturias Grupo F, A.H. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, A.H. Portales de Pachacamac, A.H. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, A.H. Residencial G Parcela 3c, Asociación de Vivienda Ferroviario, Asociación de Vivienda Santa María de Villa, Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2, Conjunto Habitacional 8 de Febrero, Asociación de Vivienda de Talleristas Hoyada Alta.

V	<p>Sector 5: Coop. Virgen de Cocharcas, Asoc. Villa Jesús, Asoc. Virgen de La Familia, Asoc. Granada, Coop. José María Argüedas, Asoc. República de Francia, Asoc. Villa del Mar, Asoc. Jesús la Luz del Mundo, Asoc. San Ramón, Asoc. Cruz de Motupe, Asoc. Santa Beatriz de Villa, Asoc. Virgen de La Familia.</p> <p>- Zona Agropecuaria (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asoc. Santa Beatriz Villa del Mar, A.H. Los Huertos de Villa, Asoc. La Concordia, Asoc. California, Asoc. Santa Elena, Asoc. Rinconada de Villa, Coop. Las Vertientes, Asoc. Villa Rica.</p> <p>- Zona Lomo de Corvina: Asoc. Los Minkas, Asoc. Lomo de Corvina, Asoc. Tres Regiones, Asoc. Tahuantinsuyo, Asoc. Santa Rosa, Asoc. Patitos 1, Asoc. Patitos 2, Asoc. Los Campesinos, Asoc. Apasil, Pino 3, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachuy, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapi, Juan Velasco, San Valentín, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Nelida 13 de Julio, 13 de Mayo, Chacrita Cajamarquina.</p> <p>- Zona de Playas: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, Asoc. Villa El Milagro, Asoc. Santa Rosa de Llanavilla.</p>
VI	<p>Sector 6</p> <p>- Asoc. de Vivienda San Juan de Miraflores, A.H. Río Jordán y A.H. Familias Unidas.</p>
VII	<p>Sectores 7, 9 y 10</p> <p>- Asentamientos Humanos ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliación 9no. Sector.</p>
VIII	<p>Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Los Aires de Pachacamac, Ampliación Los Aires, Las Brisas, Ampliación Las Brisas de Pachacamac, Ampliación Max Uhle, Max Uhle, Víctor Chero, Villa La Unión y Lomas de Mamacona. A.H. Jardines de Pachacamac, A.H. Los Laureles de Villa, A.H. Ida Lossio, A.H. Héroes del Cenepa, A.H. Valle de Jesús, A.H. Las Palmeras, Asoc. de Vivienda Morro de Conchan.</p>
IX	<p>Parque Industrial (Parcelas 1, 2, 2A).</p>

#### ARTÍCULO 4º.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680.
- Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 que modifica la Ley N° 28056.
- D.S 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información y modificatorias.
- Ley N 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- Ordenanza N° 139-MVES que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.
- Ordenanza N° 169-MVES que aprueba el Plan Distrital Concertado de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa El Salvador 207 – 2021.
- Ordenanza N° 192 que aprueba la no discriminación en el distrito de Villa El Salvador
- Ordenanza N° 198-MVES que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Villa El Salvador 2009 – 2021.
- Ordenanza N° 200 Aprueba el Plan Preventivo de Acción local frente al VIH Sida en Villa El Salvador al 2021.
- Ordenanza N° 217-MVES que aprueba el Plan Distrital de Reparaciones a las familias víctimas de la violencia política.

## ARTÍCULO 5º.- PRIORIZACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE ORIENTARÁN EL PROCESO

Con la finalidad de orientar con mayor eficiencia los recursos del proceso del Presupuesto Participativo, al logro de los objetivos del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, el Consejo de Coordinación Local Distrital concertará anualmente la priorización de un máximo de cuatro (04) componentes vinculados a los Programas de las Líneas Estratégicas del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, las que serán aprobadas mediante Acuerdo de Concejo antes de iniciar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. Se realizará la evaluación anual del avance de los componentes priorizados rotando o cambiando con otros componentes del Plan Integral de Desarrollo al concertado de Villa El Salvador al 2021.

Los componentes priorizados deberán tomar en cuenta la política de igualdad de oportunidades y perspectiva de género lideradas por la Municipalidad de Villa El Salvador.

## ARTÍCULO 6º.- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía. Su modificatoria se realizará a propuesta del Equipo Técnico Municipal en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

### Capítulo II

#### De las instancias y actores del proceso

## ARTÍCULO 7º.- DE LAS INSTANCIAS

Son instancias del Presupuesto Participativo:

- Concejo Municipal.
- Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Comité de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo.
- Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Las atribuciones y funciones de las dos primeras instancias se rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.

Los Comités de Gestión Territorial es la máxima instancia del proceso que representa a cada territorio del distrito de Villa El Salvador, coordina acciones con la Municipalidad, Equipo Técnico y el Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo está normado por su reglamento interno aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2006-ALC/MVES.

Los espacios de concertación temática podrán ser considerados como órganos consultivos del Equipo Técnico Municipal a fin de poder aportar durante el proceso de ser el caso.

## ARTÍCULO 8º.- DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN TERRITORIAL

Son funciones de los Comités de Gestión Territorial:

- Conducir en forma articulada con el CCLD y la Municipalidad el proceso del Presupuesto Participativo en el territorio.

- Representar a todas las organizaciones vecinales y sociales del territorio ante el proceso del Presupuesto Participativo.
- Facilitar la priorización de proyectos territoriales según los ejes estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, así como la información para los talleres de trabajo.
- Diseñar e impulsar proyectos sobre las obras en beneficio de la población del territorio.
- Asumir con la comunidad el mantenimiento y sostenimiento de las obras ejecutadas y entregadas.
- Acceder a la información del proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **ARTÍCULO 9º.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS**

Los/las habitantes del distrito de Villa El Salvador pueden participar en el proceso del Presupuesto Participativo en las siguientes modalidades:

- a) Como agentes participantes, conforme lo establece el literal b del artículo 2º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el artículo 13º de la presente Ordenanza.
- b) Como ciudadanos y ciudadanas en la Consulta Ciudadana.

Los miembros de las instancias del Presupuesto Participativo no podrán ser, de ninguna manera, Agentes Participantes. Su participación en el proceso se enmarca en las normas vigentes.

#### **ARTÍCULO 10º.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

La Municipalidad promoverá el "Proceso del Presupuesto Participativo para Niños, Niñas y Adolescentes" de 12 a 17 años con el objetivo de buscar la participación en los Procesos Participativos, formación de liderazgos democráticos y cívicos en el marco del Plan Distrital Concertado de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa El Salvador 2007 – 2021.

#### **ARTÍCULO 11º.- DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

El techo presupuestal destinado al Presupuesto Participativo asciende al 73 % de lo destinado del FONCOMÚN para gastos de inversión, el mismo que será especificado en el Presupuesto Institucional de Apertura. El 2% adicional será destinado al Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes.

Asimismo, la Municipalidad destinará el 2% de estos recursos a fin de continuar con el financiamiento de los Programas de los Municipios Escolares, Juveniles y Culturales.

### **TITULO II** **DE LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROCESO** **Y DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

#### **Capítulo I**

#### **De la coordinación y dirección del proceso**

#### **ARTÍCULO 12º.- DE LA COORDINACIÓN**

El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es la instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley Marco del Presupuesto Participativo coordinan con el comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

### ARTÍCULO 13º.- DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico Municipal es la instancia responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. Brinda soporte técnico, organiza y ejecuta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Equipo Técnico podrá convocar e incorporar a título de invitados a otras instituciones, personas especializadas, funcionarios y servidores que permitan aportar técnicamente y/o que brinden apoyo en el mejor desarrollo de sus funciones y actividades.

El equipo Técnico es conformado mediante Resolución de Alcaldía.

### ARTÍCULO 14º.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Son funciones del Equipo Técnico Municipal:

- Brindar apoyo y asistir en la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Informa a los agentes participantes la asignación presupuestal disponible y su distribución.
- Otras que se les asigne en el marco de las funciones expuestas.

#### Capítulo II De los agentes participantes

### ARTÍCULO 15º.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son Agentes Participantes los representantes democráticamente elegidos por las Organizaciones Sociales territoriales o funcionales, a través de Asambleas Generales, inscritas en el RUOS de la Municipalidad de Villa El Salvador, Registros Públicos u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento.

Cada Organización Social estará representada por dos Agentes Participantes. Para la elección de los Agentes Participantes se respetará la equidad de género. En el caso de organizaciones lideradas solo por varones o solo por mujeres la designación de sus representantes deberán considerar un varón o una mujer en ningún caso se admitirá 2 varones o 2 mujeres. Procurando en lo posible que uno de los representantes sea menor de 30 años.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos y/o privados.

### ARTÍCULO 16º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO AGENTES PARTICIPANTES

Son requisitos para inscribirse como Agente Participante:

- Presentar una solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia fedateada de Acta de Asamblea General de asociados donde se designa a los Agentes Participantes.
- Ficha de inscripción debidamente llenada.
- Copia de Resolución de reconocimiento de su organización social con un mínimo de 2 años de constitución.
- Copia de DNI vigente. (donde figure la dirección de Villa El Salvador).

Culminado el plazo de inscripción de Agentes Participantes se publicará en los ambientes de la Municipalidad y a través del portal web la relación de agentes inscritos con la finalidad de que los vecinos pueden objetar a través de un recurso de tacha, debidamente fundamentado, la inscripción de los agentes que no cumplan con el requisito de representar a una organización.

Tras absolver los pedidos de tacha, se publicará la lista oficial de Agentes Participantes que serán acreditados para participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo. La lista oficial de Agentes Participantes constituye el Padrón Electoral para elegir a los Comités de Gestión Territorial.

### ARTÍCULO 17º.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son funciones de los Agentes Participantes:

- Participa con voz y voto en la toma de decisiones en las actividades correspondientes del Proceso.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros físicos y/o mano de obra o aportes de instituciones privadas o públicas.
- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Gestión Territorial y del Comité de Vigilancia.
- Asistir a los talleres programados según el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente reglamento y por el Equipo Técnico al inicio de cada evento.
- Contribuir con el normal desarrollo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- Difundir el interior de su organización social los avances del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, así como de la información que se brindará en los talleres, principalmente en el de Rendición de Cuentas.

### ARTICULO 18º.- ROL DE LA OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA

La Oficina de Participación Ciudadana o lo que haga sus veces en coordinación con las Agencias Municipales de Desarrollo facilitan la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía interesada en el Proceso, Promoviendo la participación de organizaciones representativas de la comunidad de manera preferencial de aquellas que están excluidas (niño/a trabajador/a, mujer, adulto/a mayor, discapacitado/a, TBC, VIH, desnutrición, violencia, extrema pobreza así como adolescentes y jóvenes) y no tuvieron acceso ni beneficio en los 4 últimos procesos del presupuesto participativo.

## TITULO III FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### Capítulo I Fase 1: Preparación

### ARTÍCULO 19º.- DE LA COMUNICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizará periódicamente reuniones con el Comité de Vigilancia a fin de dar a conocer el estado situacional de los compromisos asumidos en el marco del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, brindando información en coordinación con las Unidades Formuladoras y Ejecutoras de la Entidad Municipal.

La oficina de Participación Ciudadana y la Unidad de Comunicaciones informara periódicamente a la población sobre la importancia de la participación en este proceso, la normatividad vigente, el Plan Integral de Desarrollo Concertado y el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Presupuesto Participativo.

#### **ARTÍCULO 20°.- DE LA SENSIBILIZACIÓN**

La Oficina de Participación Ciudadana, en coordinación con el Equipo Técnico Municipal sensibilizará a la población sobre la importancia del Presupuesto Participativo, entendido como instrumento de la gestión pública local que busca promover y fortalecer canales de diálogo y espacios de concertación con la Sociedad Civil, así como tomar decisiones conjuntas en materia de inversión pública en Villa El Salvador.

#### **ARTÍCULO 21°.- DE LA CONVOCATORIA**

El Alcalde, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la población en general a participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Villa El Salvador, en función a los artículos 2°, 7° y 8° de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 22°.- DE LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

La Oficina de Participación Ciudadana es la encargada de inscribir, registrar y acreditar a los Agentes Participantes según lo estipulado en los artículos 12° y 13° de la presente Ordenanza; para ello brindará los medios adecuados que le permita cumplir a cabalidad tal fin.

#### **ARTÍCULO 23°.- DE LA CAPACITACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES**

El Equipo Técnico Municipal programará dentro del Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo la capacitación de los Agentes Participantes, la misma que podrá contar con el apoyo de instituciones públicas o privadas.

### Capítulo II Fase 2: Concertación

#### **ARTÍCULO 24°.- DE LA NATURALEZA DE LA CONCERTACIÓN**

La Concertación entre Municipio y la Sociedad Civil se lleva a cabo a través de la interacción de los actores, la misma que se realizará mediante Talleres de Trabajo, a los que únicamente asistirán los agentes participantes debidamente acreditados en representación de las organizaciones sociales de Villa El Salvador.

#### **ARTÍCULO 25°.- DEL TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TECHO PRESUPUESTAL**

Tiene por finalidad dar un informe a los Agentes Participantes de la ejecución de los proyectos priorizados así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior; para tal efecto las Gerencias responsables emitirán el informe correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su consolidación respectiva. Asimismo se informará los techos presupuestales asignados para el Año Fiscal siguiente.

#### **ARTÍCULO 26°.- DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN TERRITORIAL**

La elección de los integrantes de los Comités de Gestión Territorial se efectuará entre los Agentes Participantes de cada territorio. El mecanismo será el siguiente:

Los Comités de Gestión Territorial estarán conformado por seis miembros de manera alternada entre mujeres y hombres u hombre y mujeres, los cuales ocuparan los cargos de Presidente(a), Vicepresidente (a), Secretario (a) Técnico (a), Secretario (a) de actas, Secretario(a) de Vigilancia y vocal. La composición del Comité de Gestión Territorial deberá contar con un 20 % de jóvenes menores de 30 años.

Son elegidos en acto público antes del inicio de los talleres de capacitación, entre los agentes participantes inscritos, en asamblea de carácter territorial de acuerdo al cronograma elaborado por la municipalidad.

Los mecanismos de elección será por voto secreto y universal, y por sistema de listas de candidatos.

En el caso del territorio 9, deberá adecuarse a su realidad territorial y social garantizando la participación de la mayoría de gremios representativos.

La dirección de la elección, está dirigida por una mesa directiva, compuesta por 3 agentes participantes elegidos al inicio de la asamblea y un veedor de la Municipalidad. Los miembros de la mesa directiva no podrán ser candidatos al Comité de Gestión Territorial.

La lista ganadora se determina con el conteo total de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos. El resultado de la elección constara en un acta, que será suscrita por los representantes de la Municipalidad, mesa directiva de los integrantes del Comité de Gestión Territorial vigente y agentes participantes. Se declara ganadora a la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Las personas que conformen los Comités de Gestión Territorial deberán acreditar su domicilio en el respectivo territorio mediante su DNI.

Los Comités de Gestión Territorial serán elegidos por un periodo de 2 años, no admitiéndose la reelección inmediata en el mismo cargo, y serán reconocidos por Resolución de Alcaldía.

#### **ARTÍCULO 27°.- DEL TALLER DE CAPACITACIÓN Y DIAGNÓSTICO**

Tiene por finalidad explicar a los agentes participantes lo concerniente al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, las cuestiones técnicas referidas al Sistema Nacional de Inversión Pública, así como brindar un diagnóstico del distrito teniendo como referencia las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.

#### **ARTÍCULO 28°.- DE LOS TALLERES DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS**

Tiene por finalidad identificar los problemas a abordar en cada una de los 9 territorios del distrito articulados al Plan Integral de Desarrollo Concertado.

Serán conducidos por los Comités de Gestión Territorial contando para ello con la asistencia del Equipo Técnico, el mismo que determinará los momentos de cada taller con una metodología apropiada.

Los talleres de identificación y priorización de problemas tienen carácter deliberativo.

#### **ARTÍCULO 29°.- DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS**

El Equipo Técnico, acorde con lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", seleccionará del Banco de Proyectos aquellos Proyectos de Inversión Pública que den solución a los problemas identificados y priorizados por los Agentes Participantes.

La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo,

preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

El Equipo Técnico presentará a las Asambleas Territoriales un listado de Proyectos de Inversión Pública, los mismos que serán ordenados por orden de puntuación, siendo elegidos 2 proyectos por territorio.

Se le dará un tratamiento especial a los Proyectos que beneficien a más de un territorio.

#### **ARTÍCULO 30°.- DE LOS CRITERIOS DE PUNTUACIÓN**

El Equipo Técnico, en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, determinará los criterios de puntuación para la calificación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Asistencia a todos los talleres
- No haber sido beneficiado en los P. P. anteriores, desde el año 2007 al 2011
- Contar con co-financiamiento externo comprobado.
- Impacto Distrital del Proyecto.
- Porcentaje de efectividad en el pago de tributos.

Asimismo se tomará en consideración para la priorización de los proyectos los siguientes criterios:

- Número de beneficiarios/as;
- La seguridad ciudadana;
- Violencia basada en género.
- Reducción de brechas de exclusión entre hombres y mujeres
- Mejora de la calidad de vida de las mujeres a nivel económico, social, político y cultural.
- Mejora de la posición y condición de las mujeres.
- Data desagregada por sexo, grupos étnicos, procedencia geográfica y otras variables de exclusión vinculadas a la variable género, etnia, condición social, condición económica, etc.
- Se aprobará una tabla de criterios y puntajes para facilitar la priorización mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del equipo técnico.

#### **ARTÍCULO 31°.- DE LOS TALLERES DE APROBACIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDOS TERRITORIAL**

Tiene por finalidad dar a conocer y aprobar los Proyectos priorizados que serán presentados a los ciudadanos de Villa El Salvador mediante Consulta Ciudadana.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva.

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico para su elevación a Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital donde se aprobará la relación final de Proyectos que serán sometidos a la Consulta Ciudadana.

Anterior a los talleres se procurará realizar el Fórum de Vigilancia, donde el Comité de Vigilancia dará su informe a los agentes participantes.

#### **ARTÍCULO 32°.- DE LA CONSULTA CIUDADANA PARA LA PRIORIZACION DE PROYECTOS DE IMPACTO DISTRICTAL**

La priorización final de los Proyectos de Inversión Pública en el marco del proceso de formulación del Presupuesto Participativo de Villa El Salvador se realizará mediante Consulta Ciudadana, en la que participarán los habitantes del distrito mayores de 18 años.

La Consulta Ciudadana será reglamentada mediante Decreto de Alcaldía, y sus resultados tienen carácter vinculante.

### Capítulo III

#### Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno

#### **ARTÍCULO 33°.- DE LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS Y PROYECTOS**

Se articulará, dentro del ámbito correspondiente, las políticas y proyectos presentados en el marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con los niveles de Gobierno Regional y Nacional.

### CAPÍTULO IV

#### FASE 4: FORMALIZACIÓN

#### **ARTÍCULO 34°.- DE LA VIGILANCIA**

Priorizados los proyectos a ejecutar en el marco del Presupuesto Participativo, se elegirá al Comité de Vigilancia que se encargará de supervisar el cumplimiento e implementación de acuerdos y compromisos, en función a su reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2006-ALC/MVES.

#### **ARTÍCULO 35°.- DE LA CONCERTACIÓN DEL PROCESO**

En base a lo acordado durante los Talleres de Trabajo y a los resultados de la Consulta Ciudadana, el Equipo Técnico Municipal elabora el proyecto de Presupuesto Participativo, el mismo que debe ser remitido al Alcalde para su presentación al Consejo de Coordinación Local Distrital. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y del artículo 9° inciso a) del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 100-MVES, el Alcalde somete a consideración del Consejo de Coordinación Local Distrital en Sesión Ordinaria la relación de Proyectos Priorizados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para su concertación.

#### **ARTÍCULO 36°.- DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS**

Concertado el Presupuesto Participativo, el Alcalde remite al Concejo Municipal el listado final de Proyectos Priorizados para su aprobación correspondiente, los mismos que serán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Villa El Salvador para el siguiente año fiscal.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** El Equipo Técnico Municipal deberá realizar Talleres de Trabajo previos a los establecidos en la Fase de Concertación, a fin de recoger las Ideas de Proyectos de la Población de Villa El Salvador, representada por sus Agentes Participantes debidamente acreditados, a fin de formular Proyectos de Inversión Pública a nivel de perfil recogiendo las necesidades de la población y poder deliberar sobre los mismos en la Fase de Concertación del proceso de formulación del presupuesto participativo. Para tales fines podrá contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas.

**Segunda.-** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en concertación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador y a pedido de los mismos con un mínimo de cuatro (4) firmas.